



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

Valledupar, veintidós (22) de julio del dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR
DTE. GRUPO MONSALVO GNECCO S.A.S. NIT. 901.247.472-2
DDO. ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO
PARQUEO PROYECTO ALTOS DE LA SIERRA NIT. 805.012.921-0 Y REM CONSTRUCCIONES S.A. NIT.
830.146.768-6
RAD. No. 20 001 31 03 001 2020 00168 00
*LINK TRANSITORIO – PROCESO CON RESERVA.

El apoderado judicial de la parte demandante presenta reforma de la demanda ejecutiva, pasando en un escrito simple en qué consiste el acto propuesto.

No obstante, este Juzgado no accede a tener dicho escrito como una reforma, toda vez que no cumple el requisito del numeral tercero del artículo 93 del Código General del Proceso, toda vez que para *“reformular la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito”* y esta formalidad no se ha cumplido.

Sea esta la ocasión para requerir a la parte ejecutante la gestión de la medida previa decretada dentro del presente proceso.

OM2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DOTO, L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULBETA VEGA.
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 57 el día 23-JUL - 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA